



En Benidorm, a 15 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte **DON ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, con domicilio en Plaza SS. MM. los Reyes de España nº1, 03501 Benidorm y C.I.F. P0303100B, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asistido por el Secretario General P.S., quien da fe de este acto.

De otra **DOÑA CARMEN RICARTE SALAZAR**, mayor de edad, Abogada, con domicilio profesional en [REDACTED] y provista de N.I.F. [REDACTED], quien actúa en nombre de **PUEBLO NUEVO S.L. , T.D.A S.A. , FORTMANN INVERSIONES S.L., INVERSIONES EMBQ S.L , FUNGHI 13 S.L. y PROYECTO EMPRESARIAL ROQUETAS PLAYA S.L.**

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que **PUEBLO NUEVO S.L. , T.D.A S.A. , FORTMANN INVERSIONES S.L., INVERSIONES EMBQ S.L, FUNGHI 13 S.L. y PROYECTO EMPRESARIAL ROQUETAS PLAYA S.L** (en adelante los propietarios), representados en este acto por la Letrada **Doña Carmen Richarte Salazar**, son propietarios de los terrenos sitos en la Partida Murtal entre los que se encuentran los que componen el paraje conocido como Plá de Rabasot (Llano del zorro).

El plano con la delimitación de los terrenos de la zona de acampada para peñas, objeto del presente, se acompañan como ANEXO 1.

II.- Que por parte del **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM** va a organizarse en la localidad de Benidorm el **campamento de peñas festeras** que tiene lugar cada año y, siendo necesario disponer para tal evento de los terrenos indicados, se ha requerido la autorización de los propietarios de los mismos para su uso durante los **días 3, 4 y 5 de mayo** del presente año, y a tales efectos,

ACUERDAN

PRIMERA.- Que la parte propietaria de los terrenos cede el uso de los mismos al Ayuntamiento de Benidorm durante los días que se han especificado y, única y exclusivamente, a los fines que se han expuesto.



SEGUNDA.- Que por parte del Ayuntamiento de Benidorm no podrá realizarse obra o infraestructura alguna en la propiedad sin autorización expresa de los propietarios, ni actuación que dañe o menoscabe el terreno.

TERCERA.- Que los terrenos, como se ha expuesto, se ceden a los efectos de llevarse a cabo la acampada de peñas, velando los servicios municipales de su vigilancia a fin de que no se realice ningún otro tipo de actividad, ni por supuesto actividades prohibidas por las leyes y las Ordenanzas Municipales.

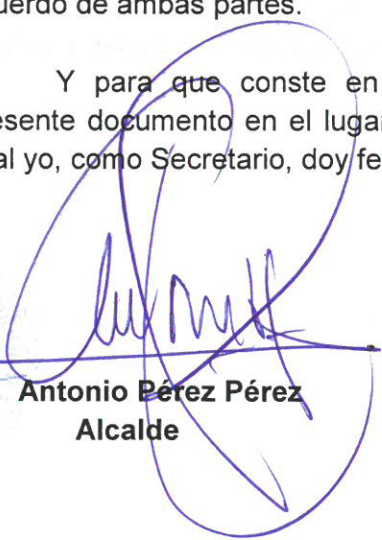
Los servicios municipales se encargarán igualmente de la limpieza de los terrenos mientras permanezca en uso de los mismos a los fines expuestos.

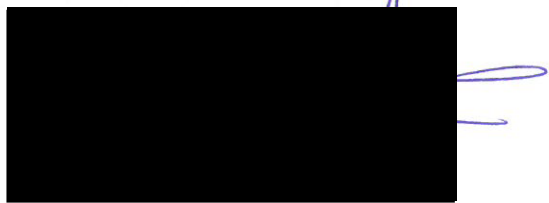
CUARTA.- Se autoriza por la propiedad la apertura de un acceso a los terrenos que permita la entrada a los participantes, acceso que deberá ser cerrado al finalizar el evento, devolviendo la posesión de los terrenos a la propiedad y en las mismas condiciones en que se han entregado, encargándose de la retirada de cualquier objeto o desecho procedente de la actividad llevada a cabo, y asumiendo la responsabilidad de cualquier acto o consecuencia dañosa tanto para los bienes como para las personas que pudiera causarse como consecuencia de dicha actividad.

QUINTA.- La autorización de uso de los terrenos objeto del presente documento, se otorga única y exclusivamente durante el período pactado, no entendiéndose que pudiera excederse dicho período ni prorrogarse salvo autorización expresa de la propiedad.

SEXTA.- Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes.

Y para que conste en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.


Antonio Pérez Pérez
Alcalde


Carmen Richarte Salazar


El Secretario
P.S.